



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la ***Demanda en Nulidad de la decisión de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Liberación Dominicana (PLD)***, incoada por el Dr. Lorenzo A. Emeterio Rondón, mediante instancia de fecha 3 de diciembre de 2015, contra el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-019-2016, adoptada con dos (2) votos salvados, de los magistrados John Newton Guiliani Valenzuela y Fausto Marino Mendoza Rodríguez, quienes hicieron reservas para depositar sus razonamientos jurídicos, los cuales serán incluidos, íntegramente, en el Acta Núm. 003-2016, de Sesión Contenciosa, del 18 de febrero de 2016 en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Rechaza los medios de inadmisión de la demanda en nulidad de la decisión de la Comisión Nacional Electoral del **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)**, respecto a la no celebración de las primarias para escoger los candidatos a diputados por la Circunscripción Núm. 3 del Distrito Nacional, incoada el 3 de diciembre de 2015, por el **Dr. Lorenzo A. Emeterio Rondón**, planteados por la parte demandada, por improcedentes e infundados en derecho y, en consecuencia, la declara admisible y la **Acoge** como buena y válida en cuanto a la forma, por haber sido hecha conforme a la ley.

Segundo: Rechaza en cuanto al fondo la referida demanda, por improcedente, mal fundada y carente de sustento legal, por los motivos expuestos en la presente decisión.

Tercero: Ordena la notificación de la presente sentencia a las partes en litis y la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.